

ACCESO A AHORROS OBLIGATORIOS PARA GASTOS DE REINGRESO/EMERGENCIA

I. Actividades de reingreso:

- A. Cursos y programas educativos aprobados
- B. Herramientas y equipos laborales
- C. Cuotas o matrícula para una clase próxima que se tiene que pagar antes de la liberación.
- D. Equipo médico necesario para reemplazar el del Departamento que no se puede dejar salir de la instalación con el interno/interna cuando se libera (por ejemplo, suministros médicos, sillas de ruedas, bastones, andadores, oxígeno)
- E. Fondos adicionales de transporte, más allá del boleto para el bus provisto por el estado (por ejemplo, boletos de avión o tren)
- F. Fondos para garantizar una vivienda (o sea, primer mes de alquiler, depósito)
- G. Pago de órdenes de arresto o boletas de infracciones de tránsito que tienen que ser pagadas antes de la libertad
- H. Fondos para clases ordenadas por el tribunal antes de poder reunirse con los niños
- I. Cuotas de sindicato
- J. Cuotas para licencias o para recertificarlas.
- K. Servicios médicos externos aprobados
- L. Fondos en lugar del préstamo del Fondo Rotativo de Servicios Comunitarios (CSRF)
- M. Fondos para pagar Obligaciones Financieras Legales existentes (LFOs) y/o Costos de Supervisión (COS)/cuotas de ingreso para la supervisión
- N. Cobro de la solicitud para el traslado a otro estado de acuerdo a la política 380.605 Convenio Interestatal
- O. Lentes (por ejemplo de receta médica, sin receta médica para leer)

II. Gastos de emergencia relacionados con:

- A. La muerte de un miembro de la familia inmediata
- B. Necesidades médicas de un miembro de la familia inmediata
- C. Apoyo esencial provisto durante, o relativo a, un desastre natural que afecte a la familia inmediata
- D. Una salida con escolta a un funeral/visita al lecho de una persona moribunda